

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017/MDSB

San Bartolo, 26 de Abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

CONSIDERANDO:

Que, el día 05 de Mayo del presente año se conmemora el 71° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Bartolo;

Que, es deber de los ciudadanos honrar a la Patria en su semana jubilar, mediante el Acto Cívico de Embanderar los inmuebles (casa y edificios) privados y públicos con la Bandera Nacional y la Bandera de San Bartolo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONGASE el EMBANDERAMIENTO GENERAL en todos los inmuebles privados y públicos ubicados en el Distrito de San Bartolo durante los días 02 al 07 de Mayo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el incumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1° del presente Decreto de Alcaldía deba ser sancionado con las medidas establecidas en el cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente;


ARTICULO TERCERO.- ENCARSE a la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Dado en el Palacio Municipal de San Bartolo a los 26 días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
MILAGROS ROSA TEULLET YANEZ
Sec. General e Imagen Institucional



Municipalidad Distrital de San Bartolo
JORGE L. BARTHELME'S CAMINO
ALCALDE